



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0179-2019-MPSM/A

San Miguel, 03 de Diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA,

VISTO:

EL INFORME N° 254-2019-MPSM/JP-MAVV, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de San Miguel, donde solicita incorporaciones de mayores ingresos públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que expresa que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27972 en su Artículo 43, indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, del **INFORME N° 254-2019-MPSM/JP-MAVV** se desprende la proyección de mayores ingresos en la fuente 07- Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, estimando los ingresos programados y autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, registrados en el portal de transparencia económica como en nuestro registro SIAF; la proyección promediada en la estimación de mayores ingresos en dicho rubro para el 2019 es S/. 8'441,906.83 frente a nuestro FONCOMUN programado en el PIA 2019 es de S/. 7'584,084.00, presentando un saldo de diferencia favorable por un monto de S/. 857,822.83, del cual mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2019-MPSM/A** de manera prudencial inicialmente se incorporó al 80% por el monto de S/. 686,258.00 por lo que ahora se necesita realizar la incorporación de la diferencia del 20% por la suma de S/. 171,564.00.

Que, el procedimiento y marco normativo está contemplado en el DECRETO LEGISLATIVO 1440-2018/DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO en su Artículo N°50 donde hace mención: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas. En consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad, según evaluación realizada por el responsable de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, según el cuadro siguiente:"

ITEM / Finalidad	Monto en S/.
Pago de servicios	S/. 100.000.00
Pago de Bienes	S/. 71,564.00
TOTAL	S/. 171,564.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

Estando a las consideraciones antes descritas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás Normas Legales afines vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación presupuestal, para el pago de servicios y bienes por el monto de **S/. 171,564.00 (ciento setenta y un mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles)**, según el siguiente detalle:

ITEM / Finalidad	Monto en S/.
Pago de servicios	S/. 100.000.00
Pago de Bienes	S/. 71,564.00
TOTAL	S/. 171,564.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de San Miguel realizar las modificaciones presupuestales respectivas y las afectaciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la comunicación de la presente a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de San Miguel para su conocimiento y debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

